

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Fundación “TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA”, con domicilio en Valencia, C/ Poeta Quintana nº1 bajo y CIF nº G-98409386, se encuentra representada en este acto por D. Juan Miguel Gómez Ruiz, con DNI nº 24332490-P, en calidad de director y apoderado de la misma (en adelante la FUNDACIÓN, o la FTA).

Y DE OTRA PARTE, la FEDERACIÓN DE REMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante, la FEDERACIÓN), con domicilio en C/ Foguerer Gilabert Davo s/n. 03005 Alicante y con C.I.F. nº G03290343, se encuentra representada en este acto por D. Alejandro Ruiz Lozano con DNI nº 33489818R en calidad de representante legal de la FEDERACIÓN.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como las Partes o individualmente como la Parte. Las Partes manifiestan tener la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, entre otros, es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen, principalmente, en la Comunitat Valenciana, pudiendo, para el cumplimiento del citado fin, colaborar de forma adecuada y conveniente con poderes públicos y con instituciones públicas y/o privadas.
- II. Que, la FUNDACIÓN, junto a la Generalitat Valenciana, está desarrollando un proyecto denominado “Comunitat de L’Esport”, para vincular la imagen de la Comunitat Valenciana a la práctica del deporte (en adelante, el “Proyecto”).
- III. Que, la FUNDACIÓN considera que, para difundir el mensaje del Proyecto, resulta conveniente que las Federaciones de la Comunitat Valenciana cuenten con los mensajes/logos del Proyecto en sus equipaciones, entendiendo éstas como aquellas prendas pertenecientes a los equipajes de juego, a los chándales y a las prendas de paseo (en adelante “equipaciones”). Asimismo, es interés de la FUNDACIÓN colaborar con las Federaciones en la adquisición de nuevos equipajes, para que éstas puedan destinar los recursos a otras acciones que fomenten el deporte.
- IV. Que, por ello, la FUNDACIÓN ha ideado una iniciativa que combina ambos intereses, en el que las Federaciones que cumplan con los requisitos de las bases del presente programa “Selecciones Comunitat de l’Esport 2026” y se adhieran, recibirán financiación para la adquisición de nuevos equipajes, en los que constará el logo “Comunitat de L’Esport” (en adelante “la iniciativa”).
- V. Que la FEDERACIÓN desea formar parte de la iniciativa, por lo que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas

voluntades, han acordado otorgar el presente Convenio de colaboración, en adelante, el “Convenio”, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones en las que LA FEDERACIÓN se adhiere a la iniciativa descrita.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN

La FEDERACIÓN, en el marco del presente Convenio, se compromete a cumplir con todos los compromisos y obligaciones recogidos en las Bases del Programa “Selecciones Comunitat de l’Esport 2026”, las cuales fueron aceptadas en el momento de presentación de su solicitud y con lo indicado a continuación:

- 1) Participar durante el año 2026 en los Campeonatos de España oficiales de selecciones autonómicas representando a la Comunitat Valenciana.
- 2) Podrá utilizar en todas las equipaciones los colores naranja y azul; y diseñar las mismas pudiendo incluir el logo “Comunitat de L’Esport”.
La inclusión de cualesquiera otros colaboradores deberá contar con la previa autorización de la FUNDACIÓN.
- 3) Estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social durante la/s temporada/s en la/s que se haga uso de las equipaciones.
- 4) Llevar a cabo todas las medidas oportunas con el fin de que sus deportistas desarrollen sus competencias en un marco general de prevención de la salud y de lucha contra el dopaje en el ámbito de la práctica deportiva, con el propósito de establecer un entorno en el que predominen el juego limpio, la superación personal y la realización saludable del deporte.
- 5) Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

2.2. COMPROMISOS DE LA FTA

La FTA en el marco del presente convenio se compromete a:

- 1) Asumir 1316,49 € (impuestos incluidos) para sufragar los gastos de las equipaciones de la FEDERACIÓN. Esta cantidad cumple con las condiciones de la ayuda señaladas en las bases “Selecciones Comunitat de l’Esport 2026” publicadas en la página web de la FUNDACIÓN el 23 de marzo, de acuerdo con las cuales la FUNDACIÓN abonará siempre que se haya justificado el gasto, como máximo, el 30% del presupuesto presentado por cada federación según las prendas que necesiten, y en ningún caso podrá superar los 6.000€.

Por lo tanto, la FEDERACIÓN asumirá el 70% restante del precio de los equipajes o la cantidad resultante de restar al coste total de los equipajes los importes máximos que la FUNDACIÓN se compromete a aportar.

- 2) Facilitar a la FEDERACIÓN unos diseños orientativos para las distintas prendas, en los que se especificarán el color, la inclusión de marca y los modelos.
- 3) Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución de la iniciativa.

2.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Convenio, la colaboración objeto del mismo pueda difundirse entre los distintos medios de comunicación. En este sentido, cada una de las Partes firmantes del presente Convenio se compromete a divulgar la iniciativa mediante el uso de los medios de comunicación habituales con los que cada una difunde su actividad sin que constituya una prestación de servicios.

Cada parte permitirá a la otra la utilización de su marca o logotipo u otros derechos de imagen, propiedad industrial o propiedad intelectual que sean necesarios para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, cualquier utilización por alguna de las Partes de los signos distintivos de la otra y/o de sus productos, requerirá de su previo consentimiento expreso y por escrito.

El uso de los logos de Comunitat de l'Esport no supone una cesión y/o transmisión de los derechos de propiedad intelectual, cuya titularidad permanece en su propietario en este caso la FTA.

La FEDERACIÓN manifiesta que, en relación con las imágenes, fotos y en general cualquier material (en adelante, Materiales) que, en su caso, pudiera hacer llegar a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO y/o a la Generalitat Valenciana, es el titular de los derechos de autor y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios o está autorizado para el uso y cesión de los materiales y, así mismo declara que cede los derechos de explotación de dichos materiales, es decir, **autoriza** a la FUNDACIÓN a la reproducción, utilización, distribución, comunicación pública, transformación, explotación, cesión y en general disposición de los Materiales en cualquiera de las modalidades existente. Dicha cesión será gratuita, mundial, transferible, irrevocable y por tiempo indefinido. Adicionalmente, la FEDERACIÓN mantendrá indemne a la FUNDACIÓN y/o a la Generalitat Valenciana por cualquier reclamación que esta pudiera recibir por el uso de los Materiales cedidos en los términos aquí pactados.

TERCERA.- PAGO

La Fundación abonará a la FEDERACIÓN, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES63 2100 5208 9322 0013 0598, el importe señalado en la cláusula 2.2. del presente acuerdo, previa presentación por parte de ésta, antes del 15 de noviembre de 2026, de la siguiente documentación:

- Diseño de las equipaciones a solicitar, para su previa aprobación por parte de la FUNDACIÓN.
- Fichero con el nº de prendas, el presupuesto y el tipo de prenda, para su previa aprobación por parte de la FUNDACIÓN. Se adjunta tabla a tal efecto como Anexo I.
- Factura del total abonado por la FEDERACIÓN.
- Fotografía justificativa de las equipaciones de la FEDERACIÓN con la correcta aplicación del eslogan "Comunitat de L'Esport".
- Información y fotografías de la celebración de la Competición.

Si la cuantía justificada por la FEDERACIÓN es inferior al importe máximo de ayuda concedida establecido en la cláusula 2.2 apartado primero, la FUNDACIÓN únicamente abonará el 30% de la cuantía justificada, con el límite de 6.000.-€.

La FUNDACIÓN no vendrá obligada a abonar cantidad alguna en caso de que:

- 1) No se presente toda la documentación señalada en esta cláusula.
- 2) La FEDERACIÓN abone las equipaciones sin haber obtenido, previamente, la conformidad de la FUNDACIÓN respecto de:
 - a) El diseño de las equipaciones.
 - b) El nº de prendas, el presupuesto y el tipo de prenda.
- 3) La documentación se presente con posterioridad al 15 de noviembre de 2026.
- 4) La documentación y/o las facturas presentadas estén falseadas.
- 5) No sea posible la celebración de competiciones durante el año 2026 y, en consecuencia, la FEDERACIÓN decida no renovar sus equipaciones para este año.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula Segunda, en las bases o en el presente apartado, si la FUNDACIÓN hubiese abonado la totalidad o parte de la ayuda a la FEDERACIÓN, esta última deberá reintegrar los importes entregados por la FUNDACIÓN en el plazo de quince (15) días desde que la FTA solicitase su devolución por haber concurrido alguna de las causas mencionadas.

El abono de la ayuda se realizará durante el mes siguiente a la confirmación por parte de la FTA a la FEDERACION indicando que toda la documentación remitida es correcta y cumple con todos los requisitos.

CUARTA.- DURACIÓN, EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026. No cabe prorrogación tácita.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De los datos personales recogidos en el Convenio.

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiado las Partes para posibilitar la ejecución del mismo, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud del cumplimiento de la relación contractual. En ningún caso,

salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley o consentimiento expreso, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos (acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación).

Datos personales de terceros.

Con motivo de la Colaboración, la FEDERACIÓN puede hacerle llegar, a ésta y/o a la Generalitat Valenciana, datos de carácter personal, imágenes, o partes de éstas, y/o la voz de los miembros de la FEDERACIÓN que hagan uso de los equipajes, para que puedan ser utilizados en las páginas Web de la FUNDACIÓN o aquellas que se utilicen para su promoción, así como incluirlos en las memorias, revistas, folletos informativos, cartelería, murales decorativos u otras publicaciones editadas por la FUNDACIÓN o la Generalitat y/o en sus perfiles corporativos en redes sociales.

Para ello, la FEDERACIÓN deberá recabar autorización expresa de los participantes, para que sus datos personales, imágenes, o partes de éstas, y/o la voz sean comunicados la FUNDACIÓN y/o a la Generalitat Valenciana. La comunicación de datos se limitará, únicamente, a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para la comunicación y difusión de la presente iniciativa y del Proyecto "Comunitat de L'Esport", a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.). En el caso de los usuarios menores de edad, se tendrá que solicitar el consentimiento a sus padres o tutores.

El incumplimiento del contenido de la presente cláusula será causa suficiente para la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

El Acuerdo se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- 1) Finalización de la duración del acuerdo.
- 2) Por incumplimiento de las obligaciones de las bases o del presente acuerdo por cualquiera de las partes.
- 3) El mutuo acuerdo de las partes.
- 4) Si reciben alguna sanción disciplinaria o administrativa grave, o que la vinculación con la otra parte suponga un perjuicio de la imagen pública de la otra parte, incluidos comportamientos reprochables tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de los dirigentes o altos cargos de las Federaciones durante el periodo de concesión de la ayuda.
- 5) Cualesquiera otras circunstancias pactadas en el presente acuerdo.
- 6) Que la FEDERACIÓN comunique a la FUNDACIÓN que no renovará las equipaciones en 2026 por la falta de celebración de competiciones.

La FTA se reserva el derecho de excluir o limitar la participación de la FEDERACIÓN en la próxima edición del Programa, en el supuesto de que la FEDERACIÓN no cumpla con cualquiera de las condiciones y compromisos acordados para la presente edición y en especial por no proporcionar la información necesaria sobre el desarrollo de los Campeonatos conforme se establece en el apartado Compromisos de la Federación y en las bases.

En el supuesto que la resolución sea causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de la FEDERACION, la FUNDACIÓN no estará obligada a realizar el abono de la cantidad acordada y si ya hubiera sido abonado, deberá realizar el reembolso a la FUNDACIÓN.

SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se registrará y será interpretado conforme a la Ley española. Las partes intervinientes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

El presente convenio queda regulado por el artículo 25 de la Ley 49/2002 del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la “Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de la eficiencia del Servicio Público de Justicia”, con carácter previo al ejercicio de cualquier acción judicial, las Partes pactan que se someterán, de buena fe, al siguiente medio adecuado de solución de controversias (MASC): un proceso de negociación directa entre ellas, cuyo plazo de duración no excederá de los sesenta (60) días naturales.

En cumplimiento de lo acordado, ambas partes firman el presente contrato.

FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO

**FEDERACIÓN DE REMO DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

D. Juan Miguel Gómez Ruiz

D. Alejandro Ruiz Lozano

ANEXO I:



NACHO MARTÍNEZ
NAUTICAL SPORTWEAR

VERI*FACTU
QR Tributario



FEDERACION DE REMO DE LA COMUNIDAD . VALENCIANA
C/ FOGUERER RAMÓN GILAVERT DAVÓ S/N

ALICANTE

ALICANTE

34

03010

G03290343

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	EXPEDICIÓN	FECHA	BULTOS
260016	21/01/2026	FECHA LÍMITE PARA APROBAR PRESUPUESTO 12/01/2026	21/01/2026	

NAUTICAL SPORTWEAR SOCIEDAD LIMITADA - NIF Nº B54175518

CODIGO	DESCRIPCION	TALLA	COLOR	CTDA.	PRECIO	IMPORTE		
SWPANTSCFF	PANTALON CHANDAL UNIX	S	AZUL MARINO	14	12,00 €	168,00 €		
SWPANTSCFF	PANTALON CHANDAL UNIX	M	AZUL MARINO	17	12,00 €	204,00 €		
SWPANTSCFF	PANTALON CHANDAL UNIX	L	AZUL MARINO	17	12,00 €	204,00 €		
SWPANTSCFF	PANTALON CHANDAL UNIX	XL	AZUL MARINO	10	12,00 €	120,00 €		
ESTAMPACION	CAMAL DER			58	0,85 €	49,30 €		
ESTAMPACION	CAMAL IZQ			58	0,85 €	49,30 €		
SWULKNG	SUDADERA KANGAROO MUJER	S	NARANJO	18	12,50 €	225,00 €		
SWULKNG	SUDADERA KANGAROO MUJER	M	NARANJO	6	12,50 €	75,00 €		
SWULKNG	SUDADERA KANGAROO MUJER	L	NARANJO	2	12,50 €	25,00 €		
SWRAKGN	SUDADERA KANGAROO	S	NARANJO	1	12,50 €	12,50 €		
SWRAKGN	SUDADERA KANGAROO	M	NARANJO	9	12,50 €	112,50 €		
SWRAKGN	SUDADERA KANGAROO	L	NARANJO	15	12,50 €	187,50 €		
SWRAKGN	SUDADERA KANGAROO	XL	NARANJO	1	12,50 €	12,50 €		
SWRAKGN	SUDADERA KANGAROO	XL	ROJO	6	12,50 €	75,00 €		
TSRA 150	CAMISETA REGULAR	XS	NARANJO	1	2,95 €	2,95 €		
TSRA 150	CAMISETA REGULAR	S	NARANJO	19	2,95 €	56,05 €		
TSRA 150	CAMISETA REGULAR	M	NARANJO	22	2,95 €	64,90 €		
TSRA 150	CAMISETA REGULAR	L	NARANJO	10	2,95 €	29,50 €		
TSRA 150	CAMISETA REGULAR	XL	NARANJO	6	2,95 €	17,70 €		
ESTAMPACION	PECHO IZQ			174	0,85 €	147,90 €		
ESTAMPACION	PECHO CENT			174	0,85 €	147,90 €		
PORA210	POLO M/C ALGODÓN	M	AZUL MARINO	1	7,00 €	7,00 €		
PORA210	POLO M/C ALGODÓN	L	AZUL MARINO	2	7,00 €	14,00 €		
PORA210	POLO M/C ALGODÓN	XL	AZUL MARINO	3	7,00 €	21,00 €		
BORDADO	PECHO IZQ LOGO FED.REM.			6	1,80 €	10,80 €		
BORDADO	PECHO DER GVA			6	1,80 €	10,80 €		
MONTAJE	DE MÁQUINAS			1	15,00 €	15,00 €		
SUMA IMPORTES				B.I.	%	IVA IMPORTE	%	REC. EQUIVALENCIA IMPORTE
2.065,10 €				2.065,10 €	21	433,67 €		

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA
Vencimiento: 0/
Importe recibido:

TOTAL FACTURA 2.498,77 €

Banco Sabadell Nautical Sportwear S.L. SWIFT - BSABESBXXX C.C.C. ES20 0081 1495 1000 0105 0710

Polígono Canastell calle Torno nº 12 Tel. 965 116 421
03690 San Vicente del Raspeig (Alicante) correo@nachomartinez.com